

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/34/2024. INTERPUESTO POR EL C. JULIO CESAR GONZÁLEZ RAMÍREZ, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario, **EN CONTRA DE:** "...registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional mediante el cual dicho Comité Municipal Electoral declaró como procedente el registro de **JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA**, como candidato a integrar el ayuntamiento de Ciudad Valles S.L.P., por la coalición **FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS**, integrada por los partidos Políticos Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, en los términos previstos por el artículo 138 Fracción VI y 173 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí" **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente **SM-JRC-191/2024 y sus acumulados**, el cual establece en sus puntos resolutiveos lo siguiente:

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SM-JRC-192/2024 y SM-JDC-380/2024 al diverso SM-JRC-191/2024, por lo que se deberá glosar copia autorizada de los puntos resolutiveos a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se desecha de plano la demanda del juicio SM-JRC-191/2024.

TERCERO. Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/RR/34/2024.

CUARTO. La presente decisión es de ejecución inmediata, en consecuencia, José Luis Romero Calzada tiene restituido su derecho como candidato de la Coalición "Fuerza y Corazón por San Luis" a la presidencia municipal de Ciudad Valles" (**sic**)

SEGUNDO. Glóse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.